

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 35

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

**CVE-2024-1039** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria, por el que se determina la tabla salarial, horas extras para 2024 y el modelo de calendario laboral para el citado año.*

Código 39000655011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria, con fecha 26 de enero de 2024, por el que se determina la Tabla Salarial y Horas Extras para 2024 y el modelo de calendario laboral para el citado año 2024; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 35

## ASISTENTES

### Por los Trabajadores

#### U.G.T. - F.I.C.A.

J. Carlos Meneses Velarde  
Ana Isabel del Pozo Revilla  
J. Andrés Zubillaga Ortega  
**C.C.O.O. del Habitat**

Mariano Pérez Conde  
Oscar Arroyo Pardo  
Lazaro Obregón Herrero

#### U.S.O. - Industria

Fernando Rey Casares

### Por los Empresarios

#### ACEMM

Itxaso Saiz Herrero  
Camilo Fernández Alonso



En Santander, a 26 de Enero de 2.024

Siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo de Aserradores y Almacenistas de Madera** cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

1. Determinar la Tabla Salarial y Horas Extras para 2.024, una vez constatado que el IPC de 2.023 ha quedado fijado en el 3,10%.

El Convenio fija en el punto 5 del artículo 39 que *“Para el año 2.024 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC de 2.023 más el 0,75%”*.

Se procede, por tanto, a incrementar la tabla salarial y demás conceptos económicos del Convenio en un 3,85% sobre los de 2.023.

2. Determinar el Modelo de Calendario Laboral para 2.024.

Se adjuntan, como anexo a esta acta, las siguientes tablas:

- Tabla salarial con las cantidades económicas para 2.024 de este Convenio.
- Modelo de Calendario Laboral para el año 2.024.

Finalmente, se acuerda delegar en D. Javier Rodríguez Martínez, o en su caso, al gerente de la Fundación para Relaciones Laborales de Cantabria para que cualquiera de ellos realice los trámites oportunos a efectos de la inscripción y registro mediante presentación telemática de los documentos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicada.

Por los trabajadores

Por los empresarios

CVE-2024-1039

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 35

**ASERRADEROS Y ALMACENISTAS DE MADERA**

**TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA  
Periodo: 1 de Enero de 2.024 al 31 de Diciembre de 2.024**

<u>Grupos</u>	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
<b>Grupo I</b>	58,53 €	24.933,50 €	24,91 €
<b>Grupo II</b>	54,87 €	23.375,16 €	23,35 €
<b>Grupo III</b>	51,21 €	21.816,85 €	21,79 €
<b>Grupo IV</b>	47,56 €	20.258,49 €	20,24 €
<b>Grupo V</b>	45,65 €	19.444,82 €	19,42 €
<b>Grupo VI</b>	42,42 €	18.069,26 €	18,05 €
<b>Grupo VII</b>	41,68 €	17.755,76 €	17,74 €

**Complementos**

	<u>Día</u>	<u>Año</u>	<u>Hora extra</u>
<b>Grupo III</b>			
Jefe de Administración	13,22 €	5.633,11 €	5,63 €
<b>Grupo IV</b>			
Oficial 1ª Administrativo	9,27 €	3.949,19 €	3,94 €
<b>Grupo V</b>			
Oficial 2ª Administrativo	4,76 €	2.026,68 €	2,02 €
<b>Grupo VI</b>			
Auxiliar Administrativo	1,97 €	840,56 €	0,84 €
Ayudante	0,38 €	161,01 €	0,16 €
<b>Grupo VII</b>			
Personal Subalterno	0,70 €	299,58 €	0,30 €

**Contratos de Formación**

De 1º año	75% del salario del grupo VI
De 2º año	85% del salario del grupo VI
De 3º año	95% del salario del grupo VI

**NOTA**

Los valores de las Horas Extras señaladas en este Anexo, se aumentarán en el caso de los trabajadores que perciban complemento por antigüedad, en el porcentaje que, por el mismo, les corresponda.

**Artículo 38º: Dietas y medias dietas**

Dieta completa	36,65 € /día
Media dieta	14,03 € /día

**Artículo 40º: Seguro de accidentes por fallecimiento, incapacidad absoluta e IT**

Fallecimiento	16.153,89 €
Incapacidad Absoluta	29.052,47 €
IT derivada de accidente de trabajo	7,52 € /día

CVE-2024-1039

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 35

**ANEXO II**  
**MODELO DE CALENDARIO DE ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA**  
**Año 2.024**

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Fta N	8	8	Fta C	Fta N	Sbdo	8	8	Dmg	8	Fta N	Dmg
2	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
3	8	Sbdo	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
4	8	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
5	8	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
6	Fta N	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	Fta N
7	Dmg	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
8	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
9	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
10	8	Sbdo	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
11	8	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
12	8	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Fta N	8	8
13	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
14	Dmg	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
15	8	8	8	8	8	Sbdo	8	Fta N	Dmg	8	8	Dmg
16	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
17	8	Sbdo	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
18	8	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
19	8	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
20	Sbdo	8	8	Sbdo	Fta L	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
21	Dmg	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
22	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
23	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
24	8	Sbdo	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
25	8	Dmg	8	8	Sbdo	8	Fta C	Dmg	8	8	8	Fta N
26	8	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
27	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
28	Dmg	8	Fta N	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
29	8	8	Fta N	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
30	8	-	Sbdo	8	8	Dmg	8	Fta L	8	8	Sbdo	8
31	8	-	Dmg	-	8	-	8	Sbdo	-	8	-	8

DIAS	22	21	19	21	21	20	22	20	21	23	20	20
HORAS	176	168	152	168	168	160	176	160	168	184	160	160

VACACIONES = 31 días laborales

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 2.000 - 248 = 1.752 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

Este modelo de calendario orientativo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En aquellas Empresas, que se trabaje de Lunes a Viernes, y estén radicadas en municipios en los que una de las Fiestas Locales se celebre en Sábado deberán disfrutar un día más de descanso (siendo por tanto 32 días de vacaciones); en aquellas que se encuentren en municipios en los que ambas Fiestas Locales se celebren en Sábado los trabajadores deberán disfrutar de dos días más de descanso (siendo por tanto 33 días de vacaciones).